



CONCEJO MUNICIPAL DE FUNES

Av. Santa Fe 1520 - Tel (0341) 493 2075
e-mail: funesconcejo@funescoop.com.ar
(S2132AUB) Funes – Provincia de Santa Fe
2010 – Bicentenario de la Revolución de Mayo

... Exp. N° 6305/10 DE – Mensaje 050/10

VISTO:

La Ordenanza Comunal N° 36/80, en vigencia, que legisla sobre la colocación de anuncios publicitarios en esta ciudad de Funes.

Que mediante Ordenanza Municipal N° 085/95, se permite el uso de publicidad en el señalamiento urbano y espacios públicos.

Que por Decreto N° 282/02 se autorizó el “otorgamiento de habilitaciones de colocación de cartelería y renovación de las ya existentes en:

- a) Ruta Nacional N° 9 ambos lados, desde Arroyo Ludueña hasta calle J. Newbery.
- b) Autopista Rosario-Córdoba en todo su recorrido dentro del Distrito Funes.
- c) Terrenos de la Presa Retardadora del Arroyo Ludueña que corresponden a la jurisdicción de Funes.

Que por el Artículo 3° de ese mismo Decreto, se prohíbe la colocación de cartelería promocional de todo tipo en:

- a) calle Arturo Illia.
- b) Av. Fuerza Aérea.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente y necesario adecuar las normas en vigor sobre la colocación de anuncios publicitarios en Funes a los usos y costumbres de los modos de publicidad actuales.

Es por ello que el Concejo Municipal de Funes aprueba la siguiente:

ORDENANZA N° 686/10

Artículo 1°.- DEROGASE el Inciso d) del Artículo 30° y los Artículos 38°, 61°, 64°, 69° y 77° de la Ordenanza Comunal 036/80.

Artículo 2°.- DEROGASE el Artículo 3° del Decreto Municipal N° 282/02.

Artículo 3°.- De forma.-

Sala de Sesiones, Miércoles 17 de Noviembre de 2010